



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE CONVENIO "ITÁLICA" (AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio de la Escuela Infantil "Itálica" del Ayuntamiento de Santiponce, comprendiendo los servicios de atención socioeducativa destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años (Primer ciclo de Educación Infantil).

La Escuela Infantil "Itálica", es un centro de carácter educativo, que impartirá el primer ciclo de la educación infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños y niñas de 0 a 3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores y/o guardadores de hecho.

El servicio de Escuela Infantil es de titularidad municipal y se presta en un local ubicado en Avenida de Extremadura s/n, de Santiponce (Sevilla). La capacidad del centro se ajustará a los máximos legalmente permitidos del artículo 14 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, con un total de plazas ofertadas de 145. Las tarifas y las reducciones a aplicar en las mismas, serán las estipuladas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siendo concertadas las plazas mediante el oportuno convenio.

Todo ello, sin perjuicio de la adaptación a las posteriores modificaciones normativas que puedan haber en este ámbito y, respetando el Convenio que anualmente se suscribe entre el Ayuntamiento de Santiponce y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De forma anticipada el contrato podrá extinguirse si la aprobación de nuevas normas legislativas o reglamentarias afectara a las obligaciones municipales en relación con el servicio de primer ciclo de educación infantil, sin que de ello pueda derivarse ningún tipo de responsabilidad o deber de indemnizar por parte del Ayuntamiento de Santiponce por la extinción del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que la empresa gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La codificación del presente contrato es 80110000-8 (servicios de enseñanza preescolar).



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela infantil de convenio será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores/as de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula undécima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante: www.santiponce.es

CLÁUSULA CUARTA. CANON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparte el primer ciclo de la educación infantil, que establece que las actividades educativas y asistenciales en los centros de convenio no podrán tener carácter lucrativo, no se fija canon de la concesión.

No obstante para la prestación de cualquier servicio no comprendido en el DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la prestación de servicios incluido en el citado Decreto dirigido a personal ajeno al alumnado de Escuela Municipal de Convenio, la empresa concesionaria solicitará autorización previa al Excmo. Ayuntamiento y caso de obtener la citada autorización para la prestación de los servicios arriba mencionados habrá de satisfacer el canon correspondiente acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de gestión de servicio público de Guardería Municipal de convenio se establece en 2 años a contar desde la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años.

El servicio queda supeditado a la renovación del Convenio de Colaboración Entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, para la financiación de puestos escolares de la escuela infantil. Todo ello, sin perjuicio de la adaptación a las



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

posteriores modificaciones normativas que puedan haber en este ámbito y, respetando el Convenio que anualmente se suscribe entre el Ayuntamiento de Santiponce y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La cuantía mínima de remuneración del concesionario para el curso 2014/2015 es de 333.610,2 euros (145 plazas x 209,16 euros x 11 meses), sin perjuicio de que ésta se aumente en la cuantía correspondiente al servicio de comedor (69,72 euros) por cada plaza solicitada que incluya dicho servicio.

CUANTÍA Y FORMA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La empresa concesionaria percibirá de los/as usuarios/as los precios públicos previstos para las Escuelas Infantiles por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Las cuantías de los precios públicos se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo, mediante Orden de la Consejería competente en esta materia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, los centros educativos recibirán de la Administración educativa las cantidades que dejen de abonar las familias sobre los precios de los servicios que disfruten, como consecuencia de la gratuidad y de las bonificaciones a que hace referencia el artículo 33 del citado Decreto.

La Junta de Andalucía aportará la financiación que resulte de la concertación de plazas o de las ayudas económicas que se deriven del Plan de Familias, en base a los precios que anualmente fije.

Los pagos se tramitarán a mensualidad vencida, previa presentación de la pertinente documentación.

La justificación de los ingresos efectuados por los/as usuarios/as del centro, deberán acreditarse mediante:

- Certificación de la dirección del Centro, adjuntando relación de cuotas de cada menor, detallada mes a mes.
- Documentación que acredite los ingresos de dichas cuotas, (extractos bancarios y /o recibos cobrados).
- O por cualquier otro medio que se establezca, conforme a las Instrucciones de la Junta de Andalucía.

Las cantidades que la Consejería se comprometa a abonar por razón de la bonificación en el precio de los servicios que la referida Escuela preste, serán objeto de cesión de crédito por el Ayuntamiento de Santiponce a la empresa concesionaria.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá exigir al Ayuntamiento de Santiponce, que se haga cargo de las cuotas impagadas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y que no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un/a empresario/a individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato. Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante

1. La capacidad de obrar del empresario/a se acreditará:

De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario/a:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario/a podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los/as empresarios/As no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica y profesional de los/as empresarios/as deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá ajustarse en todo caso al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, artículo 16 en materia de personal, lo que podrá acreditarse, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos prestados durante los tres últimos años en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, indicándose su importe, fechas y destinatarios públicos de los mismos.

Del examen de esta documentación se deberá deducir que los/as licitadores poseen experiencia acreditada en la prestación del servicio a la Administración pública objeto del contrato de al menos tres años, con contrato /s cuyo objeto sea/n igual/es al objeto de la presente licitación, y la suma de su/s importe/s sea igual o superior a la del importe del contrato objeto de licitación

b) Una relación de los profesionales responsables de la ejecución del contrato, donde consten sus titulaciones académicas y experiencia relacionada con el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

**C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA**

**TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es**

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador/a no podrá presentar más que una sola proposición, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce, Calle Arroyo s/n, Código Postal: 41970, en horario de atención al público (9:00 - 14:00), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el día en que venciese el plazo fuese sábado, festivo o inhábil a efectos administrativos, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el/la interesado/a deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de contratación por fax 955998912.

Sin la concurrencia de tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se hubiera recibido fuera del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones serán secretas a efectos de garantizar tal carácter hasta el momento de la apertura por la Mesa de Contratación. Se sujetarán al modelo que establece el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

CLÁUSULA NOVENA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE A.-Deberá tener el siguiente título: SOBRE A"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL ITALICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN".

El contenido de este sobre será el siguiente: